

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
EAST CENTRAL
2015-2016 CÓDIGO DE
CONDUCTA
ESTUDIANTIL



Una tradición de una educación de calidad.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EAST CENTRAL

6634 New Sulphur Springs Rd
SAN ANTONIO, TEXAS 78263

EAST CENTRAL INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

Ley de No Discriminación

De acuerdo con el título VI de la Ley de Derechos Civiles del año 1964, el Título IX de la Reforma Educativa del año 1972, el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación del año 1973 y el Título II de la Ley de los Estadounidenses con Discapacidades del año 1992, el Distrito Escolar Independiente de East Central no discrimina por motivos de raza, religión, estado militar, color, nacionalidad, edad, sexo, discapacidad ni por ningún otro motivo prohibido por la ley.

La directora del Título IX del distrito es la Sra. Stevie Gonzalez y la Coordinadora del Artículo 504 es la Sra. Mary Eitnhear, 6634 New Sulphur Springs Rd, San Antonio, TX 78263, (210) 648-7861.

Indicé de Contenido

Números de Teléfonos del Distrito East Central	1	Relacionadas con la Escuela.....	16
Mesa Directiva del Distrito Escolar de East Central.....	2	Fuera de Escuela.....	16
Administradores.....	2	Conferencia.....	17
Código de Conducta Estudiantil.....	3	Colocación Interina	17
Información General	3	Orden de Colocación DAEP.....	17
Código de Vestido Estudiantil	4	Ninguna Participación en Actividades Mientras en DAEP	17
Ropa Prohibida	5	Impacto sobre la Graduación.....	18
Todos los <i>leggings</i> se deben usar con una falda o falda / vestido cortos que es la longitud apropiada.....	5	Transportación.....	18
Accesorios Prohibidos	5	Revisión Periódica.....	18
Arreglo Personal Prohibido	6	Efecto del Retiro del Estudiante	18
El Calzado y los Zapatos Prohibidos	6	Transferencia de Estudiantes	18
Alcance de la Autoridad Disciplinaria del Distrito	6	Procedimientos Penales	18
Búsqueda de Dispositivos de Telecomunicaciones	7	Reglas del Programa DAEP.....	19
Consideraciones y Técnicas de la Disciplina	7	El Día Exitoso.....	19
Clases Generales de Conducta Prohibida.	9	El Día Fracasado.....	19
Conducta Prohibida	9	Reglas Menores	19
Zona Libre de Pandilla.....	13	Recomendación para la Expulsión/Alejamiento al FISD Boot Camp SI:.....	20
Remoción del Salón de Clases por el Maestro	13	Código de Vestido del Centro Alternativo de Floresville	20
Apoyo al Comportamiento Positivo e Instrucción (PBSI)	14	Expulsión	21
Programa Rebound	14	Razones por Expulsión Obligatoria (JJAEP del Condado de Bexar).....	21
Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)....	14	Relacionada con la Escuela	21
Programa de Educación Alternativa Disciplinaria	14	Razones por Expulsión Discrecional al Condado de Bexar JJAEP o al Condado de Wilson Boot Camp.....	21
(DAEP) Razones por la Ubicación Obligatoria del Estudiante en DAEP	14	Relacionada con la Escuela	21
Relacionado con la Escuela	14	Trescientos Pies:.....	22
Fuera de Escuela	15	Independientemente de la ubicación	22
Independientemente de la ubicación.....	15	Audiencia.....	22
Las razones para la Colocación Discrecional de DAEP	16	Colocación Interina	23
		Orden de Expulsión	23
		Otros Puntos de Información Acerca de la Expulsión	23
		Impacto Académico.....	23
		Participación en Actividades	23
		Restricciones debido a Edad.....	23
		Efecto del Retiro del Estudiante	23
		Transferencia de Estudiantes	24
		Apelaciones de la Expulsión	24
		Definiciones	24

Números de Teléfonos del Distrito East Central

Información General	6634 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Atletismo	7173 FM 1628- 78263	210	649	2951
Centro de Pruebas GED	9787 New Sulphur Springs Rd- 78263	210	421	6280
Comunicaciones y de Información Pública	6634 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Consejería y Guía	6674 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Departamento de Policía	7382 FM 1628- 78263	210	649	2201
División de Currículo e Instrucción	6674 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
División de Finanzas	6634 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
División de Mantenimiento, Operaciones y Seguridad de Edificios	6634 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Educación Especial	6674 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Educación para Adultos / Clases de GED y de Inglés	9787 New Sulphur Springs Rd- 78263	210	649	2121
Nutrición	7395 FM 1628- 78263	210	649	1381
Oficina de Administración	6634 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Oficina de Superintendente	6634 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Programas Especiales- Educación Bilingüe, Dislexia & 504, Dotados & Talentosos	6674 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Programas Federales y Subvenciones	6674 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Registros de Asistencia	6634 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Servicios de Estudiantes	7395 FM 1628- 78263	210	649	4481
Servicios de Pruebas	6674 New Sulphur Springs Rd – 78263	210	648	7861
Servicios de Salud	3966 East Southcross- 78222	210	333	9573
Servicios Sociales	7395 FM 1628- 78263	210	649	4216
Transportación	9653 New Sulphur Springs Rd- 78263	210	649	2332

Escuelas del Distrito de East Central

Escuelas Primarias (Kindergarten- Grado 3)				
Harmony Elementary School	10625 Green Lake Drive- 78223	210	633	0231
Highland Forest Elementary	3736 S.E. Military Drive- 78223	210	333	7385
John Glenn Elementary	7284 FM 1628- 78263	210	649	2021
Pecan Valley Elementary (EE-3 rd Grade)	3966 E. Southcross- 78222	210	333	1230
Sinclair Elementary	6126 Sinclair Rd- 78222	210	648	4620
Escuelas Intermedias (Grados 4-5)				
Oak Crest Intermediate School	7806 New Sulphur Springs Rd- 78263	210	648	9484
Salado Intermediate School	3602 S. W. W. White Rd- 78222	210	648	3310
Escuelas Secundarias (Grados 6-8)				
Heritage Middle School	8004 New Sulphur Springs Rd- 78263	210	648	4546
Legacy Middle School	5903 SE Loop 410- 78222	210	648	3118
Escuela Secundaria (Grados 9-12)				
East Central High School	7173 FM 1628- 78263	210	649	2951
Learning Academy	9787 New Sulphur Springs Rd- 78263	210	649	2121
Otros Servicios Educacional				
East Central Development Center (ECDC) (Pre-K)	12271 Donop Road- 78223	210	633	3020
Bexar County Learning Center (BCLC)	3621 Farm Rd- 78223	210	335	1745

Mesa Directiva del Distrito Escolar de East Central

Steve Bryant, Presidente
Presidente Maestro
(Distrito1)

Monique Presas, Vice Presidenta
(Distrito 2)

Claudia Barrientos, Secretaria
(Distrito 6)

Dell Braziel, Miembro
(Distrito 7)

Victor Garza, Miembro
(Distrito 4)

Randall Gearhart, Miembro
(Distrito 3)

James T. Mulkey, Miembro
(Distrito 5)

Administradores

Superintendente de Escuelas.....Roland Toscano
Asistente del Superintendente.....Jim Selby, Negocios y Operaciones
Asistente del Superintendente.....Sra. Taffi Hertz, Plan de Estudios/Instrucción

Código de Conducta Estudiantil

Información General

Para poder promover un ambiente de estudio seguro y salvo para todos los estudiantes, el Consejo Directivo ha adoptado este Código de Conducta para Estudiantes. Dentro hallarán información con respecto a:

- El Plan de manejo de disciplina para todo el distrito,
- Una descripción de mala conducta prohibida,
- Las opciones, métodos y consecuencias disciplinarias para prevenir y tratar la mala conducta de estudiantes, y
- El proceso que el distrito seguirá al administrar consecuencias disciplinarias

Si existe un conflicto entre el Código de Conducta para Estudiantes y el Guía del Estudiante, los términos del Código de Conducta para Estudiantes controlarán. Si hay un conflicto entre el Código de Conducta para Estudiantes y la política del Distrito, la disposición adoptada más recientemente controlará.

Se da fuerza al Código de Conducta del momento que el estudiante sube al autobús escolar o entra a un plantel escolar, o cuando un estudiante asiste a cualquier actividad que es patrocinado o relacionado a la escuela. También, la ley del Estado de Tejas dice que el Código de Conducta incluye consecuencias disciplinarias por cierta conducta y comportamiento que toma lugar afuera del plantel escolar y no en actividades patrocinados ni relacionados a la escuela.

Los estudiantes **pueden** estar sujetos a las reglas del plantel, las extracurriculares, el salón de clase y/o organización, además de aquellas que aparecen en el Código de Conducta para Estudiantes. Los estudiantes podrán enfrentar consecuencias bajo estas reglas adicionales así como posible acción obligatoria bajo el Código de Conducta para Estudiantes.

En este Código de Conducta, se refiere al Código Penal de Texas solamente para definir las ofensas. Para ser castigado bajo el Código de Conducta, no es necesario que el estudiante sea acusado ni declarado culpable bajo el Código Penal de Tejas o el Código de Familia de Tejas.

Además, al grado que un estudiante participe en conducta que el Código de Conducta para Estudiantes no menciona específicamente, **se podrá** disciplinar al estudiante si la conducta interfiere con el proceso educacional, el ambiente de aprendizaje, o la seguridad escolar.

Los administradores y maestros tienen el derecho de interrogar a los estudiantes acerca de su conducta o la conducta de otros, y, en hacer eso, no tienen que cumplir con los mismos procesos que tienen los oficiales que esfuerzan a la ley. En el contexto de la disciplina escolar, los estudiantes no pueden demandar el derecho de no inculpar a ellos mismos.

Los maestros y los administradores se esfuerzan en notificar al padre/tutor de inquietudes acerca de la conducta del estudiante según ocurra. El administrador del plantel se comunicará con el padre/tutor por teléfono o por escrito dentro de tres días escolares de haber tenido conocimiento de la violación que pueda resultar en suspensión fuera de la escuela, ubicación DAEP o BOOT CAMP, o expulsión de la escuela. Falta de enviar alguna notificación dentro de este plazo de tiempo o como se expone en otra parte del Código de Conducta para Estudiantes, no evita el imponer una consecuencia disciplinaria.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2015-2016

Los estudiantes elegibles para servicios bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, serán disciplinados de acuerdo con esas leyes. Para más información acerca de esos procesos específicos, por favor comuníquese con el Sr. John Hernandez al (210-649-4481) – Coordinador de Servicios para Estudiantes o la Sra. Mary Eitnhear – Coordinadora de Sección 504 y Dislexia igualmente de la educación especial al (210-648-7861). Un estudiante inscrito en el programa de educación especial no podrá ser disciplinado por intimidar, acosar o hacer listas de ataque hasta que se lleve a cabo una audiencia ARD.

Cualquier empleado del distrito puede, de acuerdo con sus responsabilidades como empleado, usar e aplicar la restricción física a los estudiantes que no están recibiendo servicios de la educación especial cuando el empleado cree que es necesario para:

1. proteger a una persona, incluyendo la persona que está usando la restricción física, de injuria física
2. obtener posesión de una arma u otro objeto peligroso
3. proteger la propiedad de daño serio
4. remover de una locación específica a un estudiante que no sigue un mandato legal del empleado de la escuela, incluyendo del salón de clase u otra propiedad escolar, para mantener o restorar el orden o disciplina, o
5. refrenar a un estudiante irracional

Se justifica el uso de la fuerza, pero no fuerza mortal, contra un estudiante si el maestro, administrador, u otra persona tienen la responsabilidad de cuidar, supervisar, o administrar al estudiante y cuando aquella persona cree que es necesaria la fuerza para apoyar a la educación o mantener la disciplina dentro del grupo.

Se permite refrenar a los estudiantes con incapacidades de acuerdo con los límites y reglas de la ley estatal.

El Distrito no discrimina contra estudiantes basado en raza, género, origen nacional, discapacidad, religión, color o etnicidad al imponer las disposiciones del Código de Conducta para Estudiantes.

Las apelaciones a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro o al administrador de la escuela, como lo describe la política FNG (Local) del Distrito. Dependiendo en la consecuencia disciplinaria designada, se podrán aplicar diferentes procesos de queja. Una copia de la política apropiada se encuentra disponible en el plantel o en la oficina central de administración. Las consecuencias disciplinarias no se demorarán ni se postergarán en espera del resultado de una apelación.

El retiro de la escuela después que se ha acusado a un estudiante de una violación del Código de Conducta de Estudiantes, no impedirá al Distrito de investigar la supuesta violación y si se determina que ocurrió una violación, evaluar la consecuencia disciplinaria apropiada y hacer cumplir esa consecuencia si el estudiante volviera a matricularse en el Distrito.

Código de Vestido Estudiantil

En los siguientes requisitos de ropa, accesorios y arreglo personal, la administración de la escuela reserva el derecho de determinar si la ropa y apariencia personal cumple con las reglas y es apropiada por el grado y edad del estudiante.

Se prohíbe traer a la escuela o actividades de la escuela la ropa, accesorios, y cosas para asear que siguen. Se esforzará la Codificación de Vestido Estudiantil de ECISD. El motivo del código es fomentar el arreglo e higiene personal, inculcar la disciplina, evitar interrupción, eludir el peligro, y enseñar el respeto propio, respeto por los demás, incluidas a las personas de autoridad.

Ropa Prohibida

Demuestran dibujos o declaraciones que sean:

- vulgares u obscenas
- relacionadas con o representan actividad sexual
- demuestran muerte o violencia
- promuevan odio o violencia en general o dirigido a una persona específica o a un grupo de personas
- relacionadas con o representan el uso de las drogas, el alcohol, o el tabaco.
- la ropa reveladora o que expone las ropas interiores
- ropa que es sucia, rasgado, o tiene agujeros excesos.
- pijamas o los pantalones de las pijamas.
- pantalones o faldas llevados debajo de la cintura
- Indica la afiliación de un estudiante a una pandilla
- **pantalones, faldas, o camisas extremadamente ancha o bolsada**
- las camisas y blusas sin dobladillo o más largas que la punta de los dedos de los manos al extender
- ropa que expone el abdomen
- vestido con escote excesivo al frente o atrás
- camisa o blusa de mujer con tirantes delgados e
- camisas de muchacho sin mangas
- ropa que no es apropiada de largo – incluye aberturas: camisas, blusas, faldas, pantalones o pantalones cortos.

En los grados Pre-K-3: ropa más corta que la mitad del muslo de la pierna. Grados 4-12: ropa más arriba de 3 pulgadas de las rodillas.

Todas las polainas/leggings se deben usar con una falda o falda / vestido cortos que es la longitud apropiada.

Accesorios Prohibidos

- agujeros visibles o adornos en las partes del cuerpo como por ejemplo en la nariz, las mejillas, la lengua, los labios, o anillos o clavos en las cejas. Cubriendo estos agujeros con una tirita o *Band Aid* no los hace aceptables.
- las joyas en la cara se pueden usar únicamente en la oreja, los muchachos no pueden usar aretes largos con ojales o que cuelguen.
- picos y separadores
- las cadenas (incluyendo de las billeteras, relojes, o cadenas decorativas)
- tatuajes visibles en el cuerpo
- sombreros u otros adornos de cabeza (trapos, gorras, sombreros de vaquero, etc.) con la excepción de aquellas requeridas en algunos cursos. *Las gorras o los sombreros o gorras que se usan para las actividades escolares deben usarse con la aleta hacia adelante y se deben quitar durante el Himno Nacional.*

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2015-2016

- los cinturones que cuelguen
- Los pañuelos, collares, rosarios, y cualquier otro accesorio que indica los colores de un estudiante y la afiliación a una pandilla

Arreglo Personal Prohibido

- **Estilos no convencionales de pelo según lo determinado por director de la escuela:** la decoloración de diseño, tallado *mo-hawk* estilo de pelo, estilo excesivo pelo de punta, el pelo de varios colores y el pelo que cubre los ojos o la visión obstruye. Para colorear el cabello debe ser de un color natural del cabello.
- Maquillaje (Pre-K-grado 5)
- Barba completa, patillas abajo de las orejas, bigotes y “*goatees*” no bien arreglados (aseados)

El Calzado y los Zapatos Prohibidos

- pies descalzos
- pantuflas o zapatos de estar en casa
- chanclas y zapatos abierto de los dedos (para PreK, Kinder, y escuelas primarias)
- zapatos con ruedas.
- Botas o zapatos con cubiertas duras de plástico o de acero

Debido a que las modas en el vestir cambian y radical a veces, una regla básica es que la vestimenta y el arreglo no debe ser sugerente o indecente, o extraño e inusual que atente contra el ambiente del salón de clase.

Alcance de la Autoridad Disciplinaria del Distrito

Además de la autoridad disciplinaria establecida para diferentes tipos de ofensas según se describe dentro del Código de Conducta para Estudiantes, el Distrito posee la autoridad general disciplinaria sobre un estudiante en las instancias a continuación:

- A cualquier hora durante el día escolar
- Mientras se encuentre en propiedad escolar
- Mientras que viaja hacia o desde la escuela o actividades escolares en transporte del Distrito
- Por alguna mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar
- Mientras que asiste a alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar
- Por ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar según se mida desde algún punto en la línea límite de la propiedad del inmueble escolar
- Según se dispone en los manuales, estatutos, o constitución extracurriculares u organizacionales
- Durante la hora de comidas, incluyendo aquellas en la que el estudiante sale del plantel

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2015-2016

- Otras conductas fuera del plantel como lo permite el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas

La ropa, pertenencias particulares, método de transportación del estudiante o propiedad escolar usada por el estudiante (como gavetas o escritorios) podrán registrarse cuando exista causa razonable para creer que dicha búsqueda revelaría artículos o materiales prohibidos por el Distrito. Los estudiantes son responsables de asegurar que cualquier pertenencia particular, método de transportación o propiedad escolar usada por el estudiante, no contenga artículos prohibidos. Se podrá disciplinar a los estudiantes por posesión de artículos prohibidos descubiertos durante un registro. Para más información acerca de los registros, por favor revise el Manual para Estudiantes del Distrito y la política local FNF y FNCE.

De acuerdo con la Póliza FNF (Local) de la Junta Directiva, el Distrito puede usar perros que no son agresivos y son entrenados para husmear y alertar a los oficiales de la escuela acerca de la presencia de artículos prohibidos, drogas ilegales, sustancias, y alcohol. Se avisa a los padres y estudiantes que:

- los perros entrenados pueden husmear en los armarios a cualquier momento,
- los perros entrenados pueden husmear a los vehículos parqueados en la propiedad de la escuela a cualquier momento,
- los perros entrenados pueden husmear a las salas de clase y otras áreas comunes a cualquier momento cuando no están presentes los estudiantes, y
- si se encuentra algún contrabando, el estudiante que posee el contrabando será sujeto a la disciplina apropiada de acuerdo con este Código de Conducta del Estudiante.

Búsqueda de Dispositivos de Telecomunicaciones

De acuerdo con la política local (FNCE) la búsqueda de un teléfono celular o buscapersonas sólo se realizará sobre la base de una sospecha razonable de uso indebido del aparato de telecomunicación. Una búsqueda en el aparato de telecomunicación se producirá si existen motivos razonables para sospechar que la búsqueda se demostrara que el estudiante ha violado o está violando la ley ya sea federal y / o del Estado o el Código de Conducta del Estudiante.

(**Aviso:** casi cada año hay un incidente de encontrar algún artículo prohibido en el vehículo de un estudiante, y el estudiante afirma que no sabía que el artículo estaba en el vehículo. Los estudiantes **son** responsables por asegurar que el vehículo que manejan a la escuela y estacionan en propiedad de la escuela no contiene ningún artículos prohibidos. Así que es importante revisar al vehículo **antes que** el estudiante entra a la propiedad de la escuela.)

Los administradores escolares reportarán crímenes como lo requiere la ley y **podrán** comunicarse con la policía local con respecto a actividad criminal sospechosa.

Ciertos actos de mala conducta también se podrán considerar ofensas criminales además de ser violaciones del Código de Conducta para Estudiantes. Como la disciplina escolar es independiente del procesamiento penal, las consecuencias disciplinarias no podrán ser aplazadas mientras que se decida el resultado de algún proceso penal o afectado por el resultado de algún proceso penal. Como dice anteriormente, no es necesario que un estudiante sea acusado ni declarado culpable bajo el Código Penal de Texas o el Código de Familia de Texas para ser disciplinado bajo este Código de Conducta de Estudiante.

Consideraciones y Técnicas de la Disciplina

Los empleados del Distrito, usando su criterio profesional, considerarán una variedad de factores al administrar las consecuencias disciplinarias y determinar la duración de la consecuencia, incluyendo, pero no limitado a:

- el grado de severidad y el efecto de la mala conducta
- la frecuencia de la mala conducta

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

- la edad y el nivel de grado del estudiante
- la historia disciplinaria del estudiante
- el comportamiento del estudiante
- requisitos legales
- una discapacidad que deteriore substancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la maldad de la conducta del estudiante al grado requerido por la ley estatal y federal

Al decidir ordenar la suspensión fuera de la escuela, colocación DAEP, o expulsión al JJAEP/BOOT CAMP de un estudiante, el Distrito considerará: (1) la defensa propia, (2) la intención del estudiante al momento de la mala conducta, (3) la historia disciplinaria del estudiante o (4) la incapacidad de un estudiante.

La disciplina está diseñada para corregir el comportamiento del estudiante y para estimular a los estudiantes para que cumplan con las leyes escolares. El Distrito podrá usar alguna o una combinación de las estrategias o técnicas a continuación para administrar el comportamiento del estudiante, prevenir o intervenir en problemas disciplinarios, o tratar las violaciones del Código de Conducta para Estudiantes o reglamentos del plantel o del salón de clases:

- corrección verbal
- tiempo para calmarse
- cambio de asiento
- asesoramiento
- conferencias con los padres
- confiscación de los artículos
- asignación a tareas o deberes relacionados con la escuela
- deméritos o recompensas
- contratos para modificar la conducta del estudiante
- enviar al estudiante a la oficina u otra área
- remoción del salón de clase debido a *“bullying”-el acoso*
- transferirlo a un salón de clases o a un plantel diferente
- asignación de tareas relacionadas a la
- consecuencias identificadas en códigos de conducta co-curriculares o extracurriculares, estatutos o reglamentos
- detención, Impacto 180, día extendido
- suspensión fuera de la escuela
- clases de intervenciones
- cobrando una multa de no más que \$15 por un aparato de telecomunicación confiscado
- escuela de sábado
- referir a una agencia externa
- carta a los padres
- restitución
- continuación de DAEP o JJAEP de otros distritos

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2015-2016

- servicio a la comunidad
- continuación de expulsión (no JJAEP)
- continuación de expulsión (a JJAEP)
- colocación en DAEC por orden del corte
- pérdida o restricción de privilegios, incluyendo privilegios de transporte, participación o membrecía en actividades extracurriculares, y buscar o poseer puestos honorarios, perdido de permiso estacionar auto
- castigo corporal
- PBSI
- *Rebound*
- Colocación programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)
- Expulsión a BOOT CAMP
- Otros métodos y consecuencias según se expone en el Código de Conducta para Estudiantes
- exclusión de actividades extracurriculares
- afeitado, cambio de ropa, regreso a la clase
- clase de manejar el tiempo
- confiscar la propiedad prohibida y entregarla al departamento de policía del distrito escolar
- “ticket” o multa
- continuación de DAEP o BOOT CAMP del año pasado
- colocación en JJAEP por orden del corte
- Expulsión al Condado de Bexar JJAEP

El Distrito tiene varios procesos y reglas acerca del uso de la computadora y el “internet”: violaciones de esos procesos y reglas puede resultar en terminación de privilegios de usar la computadora y el “internet” y también acción disciplinaria bajo el Código de Conducto para Estudiantes.

Clases Generales de Conducta Prohibida

La mala conducta identificada en la lista de comportamientos prohibidos más abajo resultará en la designación de una o más “Técnicas de Administración de Disciplina” incluyendo colocación en DAEP, si el comportamiento se comete en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, o cuando el Distrito posee “Autoridad Disciplinaria” como se describe en el Código de Conducta para Estudiantes.

Conducta Prohibida

- Pelear o forcejeo que no resulta en dolor físico, enfermedad o algún deterioro de alguna condición física
- Conducta que pueda causar heridas corporales (vea definiciones) o daños a propiedad
- Robo a otros, incluyendo el Distrito
- Marcar propiedad del Distrito como libros de texto, gavetas, muebles o equipo con grafiti, *tagging*, u otros medios

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

- Hacer falsas acusaciones de intimidación y / o acoso s o proporcionando declaraciones falsas
- relacionadas con la conducta ilegal, inapropiada, ilícita, ilegítima supuestamente cometida por otro estudiante o personal, oficiales o voluntarios del Distrito
- Poseer o usar cerillos o un encendedor
- Indicadores láser (Indicado no autorizado)
- Poseer o aerosol “peper spray” o dispensador de otras sustancias químicas pequeñas para rociar a otros estudiantes.
- Poseer o usar navajas, abridores de cajas o cadenzas con filo menos que o igual a 5 ½ pulgadas
- Posesión o uso de reproductores de CD o DVD, iPods, juegos electrónicos, reproductores de MP3, de PSP, juegos de estéreo en la cabeza, u otros equipos electrónicos, tales como teléfono celular, teléfono inteligente o un aparato de telecomunicaciones para otra cosa que no fue aprobado.
- Violar las normas de vestir y aseo
- Ser insubordinado o de otra manera no cumplir con los directivos legales impuestos por el personal escolar
- Salir del plantel o de eventos escolares sin permiso
- Violar los reglamentos de conducta en el transporte escolar
- Violar las políticas o reglas del uso de computadoras o acceso al Internet
- Violar la política del Distrito de medicamentos con respecto a drogas con receta y sin receta
- Violar otros reglamentos del plantel o del salón de clase de conducta o política del Distrito
- Dishonestidad académica, incluyendo hacer trampa, copiarse del trabajo de otro, plagio, o la colaboración no autorizada con otra persona al preparar una tarea
- No asistir a la escuela o a clases sin el permiso del Distrito o el padre/ tutor
- Intentar violar o ayudar, alentar, promover, o intentar ayudar a otro estudiante a violar el Código de Conducta para Estudiantes
- Hacer o participar en declaraciones falsas o engaños relacionados con la seguridad escolar
- Participar en mala conducta, acciones o demostraciones que substancialmente interrumpen o interfieran materialmente con actividades escolares o que den a los oficiales escolares causa razonable para creer que dicha conducta interrumpa substancialmente el programa escolar o incite violencia
- Participar en el acoso (vea las definiciones)
- Participar en represalia contra una víctima, un testigo u otra persona en relación con el acoso escolar
- Daño, destrozo o vandalismo a propiedad de otros o del Distrito
- Adulterar, falsificar, alterar, o destruir archivos escolares, pases, otros documentos relacionados con la escuela, o documentos presentados a los empleados del Distrito
- Forzar a una persona renuente a actuar o no actuar u obtener dinero o algún objeto de valor de una persona renuente por medio de amenazas, coacción, fuerza, extorsión, coerción, o chantaje
- Sujetar a un estudiante o a un empleado, un oficial o voluntario del Distrito a encierro físico o limitación

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

- Intimidar- el acoso (vea *definiciones*)
- Uso de insultos, difamación étnica o racial o declaraciones despectivas que los empleados escolares crean razonablemente que podrían interrumpir substancialmente el ambiente escolar o incitar a la violencia
- Agregando alguna substancia, sea peligrosa o no, a alimentos o bebidas que pertenezcan a, o de posesión de, o destinadas a ser consumidas por otro estudiante o personal, oficial o voluntario del Distrito sin permiso de la persona que va a consumir la comida o bebida
- Participando en hostigamiento (vea *definiciones*) hacia otro estudiante, empleado, oficial o voluntario del Distrito, incluyendo acosamiento motivado por raza, color, religión, origen nacional, incapacidad, género o edad.
- Participando en acoso sexual (vea *definiciones*) o abuso sexual, o violencia en una cita
- Contacto impropio (oral o escrito), físico o sexual hacia otro estudiante o un empleado u oficial o voluntario del Distrito sin importar si es consensual.
- Entra en conducto que contiene los elementos de la ofensa de infracción de la seguridad de computadora si el conducto implica conseguir acceso a una computadora, la red de computadora, o el sistema de computadora poseído por u operado a favor de un distrito de escolar; y el estudiante altera astutamente, daños, o borra propiedad del distrito escolar o información; o comete una infracción en cualquier otra computadora, la red de computadora o sistema de computadora.
- Amenazas orales o escritas para causar daño o lesión corporal (vea *definiciones*) a un estudiante, un empleado, un oficial o voluntario del Distrito o propiedad escolar, incluyendo amenazas hechas usando el Internet u otros recursos computarizados en la escuela. Se podrá disciplinar a los estudiantes por amenazas hechas fuera de la escuela si la amenaza causa una interrupción material o substancial en la escuela.
- Mandar o enviar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientaciones sexuales, acosadoras o ilegales.
- Participar en asalto con contacto
- Hostigamiento (novatadas) (vea *definiciones*)
- Usar en un modo operacional cualquier aparato que permite grabar la voz o imagen de otra persona, sino que todas personas que están grabados saben antes de la grabación. Se prohíbe que los estudiantes usen cualquier tipo de aparato de grabar que estorba el proceso educativo o invade la intimidad de oficiales del distrito, estudiantes, empleados, voluntarios o visitantes. Si violan a esta provisión, entonces son sujetos a la disciplina bajo esta provisión y/o cualquier otra provisión en el Código de Conducta del Estudiante que puede aplicarse a las circunstancias.
- Poseer, usar, o vender productos de tabaco, para incluir a los cigarrillos electrónicos.
- Poseer, usar, o vender fuegos artificiales, bombas de humo, bombas hediondas, o cualquier otro
- artefacto pirotécnico
- Poseer, usar, o vender drogas “parecido” o cosas transcurridos como drogas, incluyendo drogas sin receta, medicaciones, o suplementos de hierbas o dieta sino que es permitida por la póliza el distrito
- Cuchillos con cuchilla de 5 ½ pulgadas o menos
- Armas falsas o “parecidas”
- Pistola de aire, carabina de aire comprimido o *stun gun*
- Munición, cartuchos o balas

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

- Material que es de contenido sexual, pornográfico o que muestre las partes privadas del cuerpo de una persona
- Material que promueva o incite conducta ilegal o que podría amenazar la seguridad escolar, incluyendo artículos publicados o electrónicos
- Artículos que no generalmente considerados como armas cuando el administrador determine que existe un peligro o cuando se usen en una manera que amenace o cause heridas corporales a otros
- Usar maldiciones, lenguaje vulgar o ademanes obscenos
- Jugar por dinero
- Exhibición impúdica o inapropiada (vea definiciones) de las partes privadas de un estudiante, incluyendo *"moonning, streaking, o flashing"*
- Intentar a empezar o empezar un incendio sobre o en alguna propiedad usada, controlada por un estudiante o, de propiedad del Distrito, o de empleados, oficiales o voluntarios del Distrito que no llegue al nivel de incendio doloso o daños en propiedad ajena
- Cometer o ayudar en un robo, hurto, o robo con violencia que no se castigue como una felonía
- Disparando un extintor de incendios o jalando una alarma para incendios, o causando la activación del sistema de rocío automático cuando no existe humo, fuego, peligro o emergencia
- pelear / participar en combate con otro
- Entrando en la violencia escuela-relacionado de la pandilla
- Entrando en actividades escuela-relacionados de pandilla y/o violencia
- Autorización de materiales relacionados a exámenes, incluyendo, pero no limitado a, exanimaciones de STAAR, EOC, TAKS, AP, ACT, y PSAT, y SAT
- participar en conducta que se considere como homicidio
- Amenaza a otra persona con injuria del cuerpo, o causar contacto físico con otra persona cuando el estudiante sabe que la otra persona interpretará el contacto como provocación
- Causar disrupción en el proceso educacional por medio de mostrar falta de respeto hacia empleados de la escuela o oficiales por el uso de una computadora o "internet" no importa donde este la computadora ni como accisa el "internet", incluyendo comentarios o imágenes de empleados de la escuela o oficiales que son insultos, obscenidades, vulgaridades, o profanidades, si se puede asesar a los comentarios o imagines usando una computadora del distrito
- Causar una disrupción en el proceso educacional por medio de usar, en cualquier manera o formato, cualquier grabación de voz, foto o presentación visual de cualquier empleado o oficial de la escuela sin la autorización escrita del director del plantel y el empleado o oficial que apareció en el foto o presentación visual o grabación
- Instalación de cualquier aparato o "software" en cualquier parte del sistema de comunicación electrónica o de computadora que permite o facilita la grabación de "keystrokes" o la adquisición de palabras de pase u otra información relacionada a la seguridad
- Entrando en la actividad criminal organizada, actos criminales o relacionados con pandillas dentro de la zona libre de pandilla.

Zona Libre de Pandilla

El término *zona libre de pandilla* en una zona de escuela significa en, o cualquier propiedad real que es propiedad de, alquilado o arrendado por el distrito escolar y a una distancia de 1,000 pies de las propiedades de escuelas públicas, parroquial o privadas.

El término *escuela* significa a un centro educativo que ofrece educación primaria o secundaria.

El término *pandilla* significa una organización, la combinación o la asociación compuesto enteramente o en parte de estudiantes de escuelas primarias o secundarias que busca perpetuarse aceptando a miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela por la decisión de la asociación en lugar de la elección libre de un estudiante en la escuela que es calificado por las reglas de la escuela para llenar los objetivos especiales de la organización, o que busca avanzar sus intereses por medios ilegales y/o violentos. En determinar la identidad de pandillas y ropa asociada de pandilla, el Distrito consultará con autoridades de la ley; para una lista de pandillas y ropa asociada o relacionada de pandilla y contactara al director de la escuela.

Vea también en las páginas siguientes el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o BOOT CAMP, y Expulsión.

Remoción del Salón de Clases por el Maestro

Un maestro **puede** enviar al estudiante a la oficina del administrador para mantener disciplina en el salón de clase o cuando el estudiante participa en conducta que viola el Código de Conducta para Estudiantes. El administrador puede usar una o más técnicas de manejo de disciplina para tratar la conducta.

Un maestro **puede** remover a un estudiante de la clase cuando:

- La conducta del estudiante ha sido documentada por el maestro como interrumpiendo repetidamente con la habilidad del maestro para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes; o
- Si el comportamiento es tan indisciplinable, disruptivo o abusivo que éste seriamente interfiere con la habilidad del maestro para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes.

Un maestro **debe** remover al estudiante de la clase si el estudiante participa en conducta que requiera o permita colocación en DAEP o BOOT CAMP o expulsión bajo el Código de Educación de Texas.

A no más tardar de tres días escolares después que un maestro ha removido a un estudiante formalmente de clase, el administrador fijará una conferencia entre el administrador, el padre/tutor del estudiante, y el maestro. En la conferencia, se le proporcionará al estudiante una explicación de la base para la remoción y se le dará una oportunidad para responder. Después de la conferencia, el administrador pronunciará una decisión disciplinaria e informará al estudiante y al padre/tutor de las consecuencias.

Cuando un maestro utiliza una remoción formal del estudiante de la clase, el administrador **puede** colocar al estudiante en: (1) otro salón de clase apropiado, (2) suspensión dentro de la escuela, (3) suspensión fuera de la escuela, o (4) DAEP.

Si el maestro removió al estudiante de la clase porque el estudiante participó en asalto resultando en daños corporales, asalto con agravantes, asalto sexual, o asalto sexual con agravantes contra el maestro, **no podrá** regresarse al estudiante a la clase de ese maestro sin el consentimiento del maestro. En otros casos donde el maestro inicia una remoción formal, el estudiante únicamente **puede** regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el Comité de Revisión de Colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa.

Apoyo al Comportamiento Positivo e Instrucción (PBSI)

En este Distrito, Suspensión Dentro de la Escuela (ISS) también se llama Instrucción y Apoyo Para el Comportamiento Positivo (PBSI). Se **puede** colocar a los estudiantes en ISS por cualquier conducta mala señalada en cualquier categoría del Código de Conducta para Estudiantes. La estadía en el PBSI no podrá, generalmente, exceder 3 días consecutivos de escuela. Mientras que esté en el PBSI y bajo la supervisión de un empleado asistente de maestro, los estudiantes completarán los trabajos asignados por los maestros regulares como también participarán y completarán actividades para el cambio a un comportamiento positivo.

Se informará al estudiante la razón de la colocación en ISS y PBSI se le dará una oportunidad para responder antes que sea final la decisión del administrador. Si la colocación es para tres días, el administrador de la escuela convoca una conferencia con los padres, el estudiante, y el administrador para discutir las razones por las _suspensión. El director ordenará la suspensión del estudiante en ISS o PBSI si o no todas las personas se presentaron en la conferencia después de esfuerzos válidos conseguir su presencia.

Programa Rebound

Un estudiante que es retirado de la clase regular puede ser colocado en PBSI durante un período prolongado de tiempo, que no exceda de 30 días. En tales casos, los estudiantes se consideran asignado al programa "Rebound". Los estudiantes en este programa son obligados a llevar un uniforme similar al uniforme DAEP. Pueden o no pueden ser asignados a su escuela, y pueden o no pueden proporcionar transporte hacia y desde la escuela, mientras que en el programa "Rebound".

Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)

Se **puede** suspender de la escuela a los estudiantes por cualquier mala conducta señalada en cualquier categoría del Código de Conducta para Estudiantes.

Se informará al estudiante de la razón de la suspensión fuera de la escuela y se le dará una oportunidad para responder antes que la decisión del administrador sea final. Mientras que el estudiante esté suspendido, el administrador **puede** aplicar restricciones sobre la participación del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. Se **puede** suspender a los estudiantes por un máximo de tres días escolares por cada violación de conducta.

Programa de Educación Alternativa Disciplinaria

(DAEP) Razones por la Ubicación Obligatoria del Estudiante en DAEP

Relacionado con la Escuela

Se debe colocar a un estudiante en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas, si se cometieron al estar en propiedad escolar, dentro de 300 pies de propiedad escolar medida de cualquier punto de los límites del inmueble escolar, o al asistir una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Participe en conducta penable como felonía.
- Comete un asalto (vea definiciones) que resulte en daños corporales (vea definiciones) a otros.
- Vende, dé, entregue, posea, use o se encuentre bajo el influjo de marihuana, una sustancia controlada, una
- droga peligrosa, o una bebida alcohólica en cualquier cantidad que no se castigue como una felonía.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

- Cometa un acto u ofensa grave mientras se encuentre bajo el influjo de una bebida alcohólica si la conducta
- no se castiga como una felonía.
- Participe en una ofensa relacionada con químicos explosivos injuriosos.
- Participe en libertinaje público
- Participe en exhibición impúdica
- Posesión o uso de objetos de los artes marciales
- Participe en conducta expulsable si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad.
- Participa en una ofensa federal de armas si el estudiante tiene seis años de edad o menos

Fuera de Escuela

Se debe colocar a un estudiante en DAEP por la siguiente mala conducta mientras que esté fuera de la escuela y no asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela:

- Sin Consideración de la Colocación. Se colocará a un estudiante en DAEP, como lo establece el Código de Educación de Texas § 37.0081, si:
 - (1) el estudiante recibió procesamiento diferido por una ofensa de felonía Título 5 (vea definiciones), o un tribunal o un jurado falló que hubiera participado en conducta delincuente por una ofensa de felonía Título 5; y
 - (2) el administrador cree que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, es perjudicial al proceso educacional, o no es para los mejores intereses de los estudiantes del Distrito. En esta circunstancia, se **ordenará** colocación DAEP sin considerar: [1] la fecha en la que ocurrió la conducta, [2] la ubicación en donde ocurrió la conducta, [3] si el estudiante estaba inscrito en el Distrito al momento en que ocurrió la conducta; o [4] si el estudiante completó exitosamente algún requisito del tribunal relacionado a la conducta.
- Si un tribunal o un jurado dicta que el estudiante participó en conducta delincuente por una ofensa de usable si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad.
- Si el administrador cree razonablemente que el estudiante participó en una felonía del Título 5.

Independientemente de la ubicación

Debe colocarse a un estudiante en DAEP si el estudiante participa en mala conducta a continuación, sin importar si la conducta ocurrió dentro o fuera del plantel:

- Emite una alarma o reporte falso (vea definiciones) o una amenaza terrorista (vea definiciones) involucrando a una escuela pública
- Se desquita (vea definiciones) en contra de algún empleado escolar.
- Los estudiantes que sean condenados, reciban adjudicación diferida, se dicta que hayan participado en conducta delincuente o conducta que requiera supervisión, o que hayan sido puestos en libertad condicional ya sea por asalto sexual o asalto sexual con agravantes en contra de otro estudiante asignado al mismo plantel al momento que ocurriera la ofensa, se puestos en DAEP (o puede ser colocado en JJAEP según sea apropiado) a petición de los padres de la víctima si el estudiante víctima no desea ser transferido y si solamente existe un plantel que sirva a ese nivel de grado.

Las razones para la Colocación Discrecional de DAEP

Relacionadas con la Escuela

Se puede colocar a un estudiante en DAEP por alguna de las siguientes malas conductas si se cometieron mientras que se encontraba en propiedad escolar, dentro de 300 pies de la propiedad escolar según medida de cualquier punto en la línea límite del inmueble escolar, o al asistir a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Participa en daños en propiedad ajena si el daño es menos de \$1,500.
- Posesionar o vender menos de una cantidad usable de tallos, semillas, u otras piezas de marihuana.
- Es implicado con una fraternidad pública de la escuela, hermandad, con la sociedad secreta o pandilla, inclusive participar como un miembro o aspirante, o solicite a otra persona para convertirse o de llegar a ser un miembro o aspirante.
- Posesionar, usar, vender o dar accesorios (vea definiciones) relacionados con cualquier sustancia prohibida, incluyendo, pero no limitada a marihuana, una sustancia controlada, drogas peligrosas, o una bebida alcohólica.
- Abuso de la droga con receta propia del estudiante o usándola de una manera que no sea la prescrita, dando, comprando, o vendiendo una droga con receta; posesionar, usar, o estar bajo el influjo de una droga con receta de otra persona si no sea una felonía.
- Preparar una lista de ataque (vea definiciones).
- Cometer o asistir en un robo que no es un crimen o poseer propiedad que es robado.
- Participar en persistente mal comportamiento que viole el Código de Conducta para Estudiantes. Mal comportamiento persistente es cuando hay dos o más violaciones del Código en General, o violaciones repetidas.
- Entrando en la mala conducta grave que viola el Código de Estudiante de Conducto. El estudiante entra en conducta violenta deliberada que coloca una amenaza directa a la salud o la seguridad de otros; o la extorsión, la coerción, la lascivia pública, el exhibicionismo, travesura criminal, novatadas personales, o el acoso de un empleado del distrito o estudiante.

Fuera de Escuela

Se puede colocar a un estudiante en DAEP por participar en la siguiente mala conducta mientras se encuentre fuera del plantel y no asistiendo a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela:

- Si el administrador cree razonablemente que el estudiante participó en conducta que se castigue como una felonía (que no sea felonía Título 5), y si la presencia continua del estudiante en el salón de clase normal es una amenaza para la seguridad de otros o es perjudicial para el proceso educacional.
- Conducta fuera del plantel que requiere colocación en DAEP por ley estatal cuando el administrador no conoce de la conducta hasta que pase más de un año después que haya ocurrido la conducta.

Cualquier estudiante que comete una ofensa discrecional de expulsión y que no es expulsado puede ser colocado en DAEP del Distrito.

Un administrador **puede** ordenar una colocación DAEP de emergencia si el estudiante ha sido tan indisciplinable, disruptivo, o abusivo que seriamente interfiere con la habilidad del maestro para enseñar la clase, el aprendizaje de otros estudiantes o la operación de una escuela o una actividad patrocinada por la escuela.

La razón para colocación de emergencia **debe** ser también una razón por la cual la colocación DAEP puede ser ordenada en una base no-emergente. Se notificará al estudiante la razón para la acción al momento de la colocación de emergencia. A no más tardar del día diez después de la fecha de la colocación DAEP de emergencia, se le proporcionará al estudiante una conferencia según se requiere con la colocación regular DAEP; véase abajo.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2015-2016

Conferencia

A no más tardar de tres días escolares después que un estudiante sea removido de la clase, el administrador programará una conferencia entre el oficial judicial del distrito, el administrador, el padre/ tutor del estudiante y el estudiante o el Distrito puede llevar a cabo la conferencia y hacer decisiones de disciplina sin importar si el estudiante o el padre/tutor del estudiante asistan, si el Distrito hizo intentos razonables para que ellos asistieran.

En la conferencia, el administrador explicará las alegaciones en contra del estudiante, informará al estudiante de la base para la colocación DAEP propuesta, y dará al estudiante una oportunidad para explicar su versión del incidente.

Si durante el término de colocación en DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional, **se podrán** llevar a cabo conferencias adicionales y puede imponerse disciplina adicional.

Colocación Interina

Hasta que se pueda llevar a cabo una conferencia, se puede colocar al estudiante en otro salón de clase apropiado, suspensión en la escuela, Rebound, o suspensión fuera de la escuela.

Orden de Colocación DAEP

Si se coloca al estudiante en DAEP, el administrador expedirá una Orden de Colocación DAEP después de la conferencia. Una copia de la orden DAEP se enviará al estudiante y al padre/ tutor del estudiante. Para aquellos estudiantes colocados en DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas, el Distrito también enviará una copia de la orden DAEP al tribunal de menores a no más tardar del segundo día hábil después de la conferencia de colocación.

La duración de la colocación del estudiante en DAEP será determinada en base de caso-por-caso usando el criterio identificado en la sección de “Consideraciones y Técnicas de Disciplina” de este Código de Conducta para Estudiantes. Las colocaciones obligatorias DAEP resultarán en colocación hasta por 180 días. Las colocaciones discrecionales DAEP resultarán en colocación hasta por 90 días. La duración de una colocación DAEP no puede sobrepasar un año, a menos que, después de revisión, el Distrito determine qué (1) el estudiante es una amenaza a la seguridad, o (2) que la colocación extendida sea para los mejores intereses del estudiante.

Los estudiantes colocados en DAEP al final de un año escolar **podrán** ser exigidos a completar el término asignado al inicio del siguiente año escolar. Para que la colocación DAEP se extienda al final del año escolar, el administrador debe determinar que: (1) la presencia del estudiante en el salón de clase regular o en el plantel presente un riesgo de daños físicos al estudiante o a otros; o (2) el estudiante ha participado en mala conducta grave o persistente (vea definiciones) que viola el Código de Conducta para Estudiantes.

Si la colocación DAEP se extiende a más de 60 días o al final del siguiente período de calificaciones, el que sea más pronto, el estudiante o el padre/tutor del estudiante **pueden** apelar la decisión ante el Superintendente o la persona designada por el Superintendente como se prevé en la política FNG (LOCAL). Cualquier decisión del Superintendente o el designado del Superintendente es final y **no puede** ser apelada más allá.

Las colocaciones DAEP hechas de acuerdo con el Código de Educación de Texas §37.0051 y §37.0081 podrán hacerse por cualquier plazo de tiempo que se considere necesario.

Padres deben dirigirse a la administración del plantel todas preguntas o quejas acerca de colocación en DAEP de acuerdo con la póliza de la junta directiva FNG (Local). Se puede obtener una copia de esta póliza de la oficina del director o la oficina de la administración central. El estudiante quedará en DAEP hasta que resuelven todos los asuntos y quejas relacionados a la colocación en DAEP. Cualquier decisión del Superintendente acerca de tal queja o asunto es final y no se puede apelar.

Ninguna Participación en Actividades Mientras en DAEP

Los estudiantes colocados en DAEP por razones obligatorias o discrecionales no se les permiten asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela o actividades co-curriculares durante el período de colocación DAEP.

Impacto sobre la Graduación

Para los estudiantes de grado 12 a graduar que están en DAEP durante la última semana de escuela, el último día de colocación en DAEP será el último día de instrucción. Se permitirá al estudiante participar en los ejercicios de la ceremonia de graduación y otras actividades relacionadas con la graduación a menos que lo especifique de otra manera la orden DAEP.

Transportación

Se proporcionará transportación a un estudiante colocado en DAEP a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga la transportación asignada como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Revisión Periódica

El Distrito revisará la colocación DAEP y el estado académico del estudiante al final de haber completado los días asignados. En el caso de un estudiante de secundaria, el progreso del estudiante hacia la graduación se revisará y se establecerá un plan de graduación. En la revisión, el estudiante o el padre/ tutor tendrán una oportunidad para presentar razones para el retorno del estudiante al salón de clase regular o al plantel. No se podrá retornar al estudiante al salón de clase de un maestro que removió al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

Efecto del Retiro del Estudiante

Cuando un estudiante se retira de la escuela antes que se complete una orden DAEP, el Distrito **puede** completar los procedimientos y emitir una orden de colocación DAEP. Si el estudiante vuelve a inscribirse en el Distrito durante el mismo o un subsecuente año, el Distrito **puede** ejecutar la orden DAEP en ese momento, menos alguna porción de la colocación que el estudiante sirvió durante su inscripción en otro distrito.

Si el administrador no imparte una orden de colocación DAEP después que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba **puede** completar los procedimientos y expedir una orden de colocación DAEP.

Transferencia de Estudiantes

El Distrito colocará a estudiantes asignados a DAEP en otro distrito de Texas o en una escuela de inscripción abierta *charter* al tiempo de inscribirse en el DAEP del Distrito para completar el término de su colocación DAEP.

Si el estudiante fue colocado en DAEP por un distrito escolar fuera del estado por conducta que también es una razón para colocación DAEP en el distrito de inscripción, el Distrito colocará al estudiante en el DAEP del Distrito para terminar el término de colocación DAEP. Si el período de colocación fuera del estado sobrepasa un año, el Distrito reducirá el plazo de colocación para que la colocación total no sobrepase un año, a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o si la colocación extendida es en los mejores intereses del estudiante.

Procedimientos Penales

El proceso de revisión y apelación descrito abajo no aplica si el estudiante fue colocado en DAEP como lo requiere la ley por conducta que ocurrió en o dentro de 300 pies de propiedad escolar o una alarma falsa o un reporte o amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

Si el Distrito recibe aviso que el enjuiciamiento de una causa del estudiante fue rehusado y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida, o enjuiciamiento diferido o si un tribunal o un jurado halló al estudiante no culpable o no participó en conducta delincuente o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y declaró sin lugar el caso del estudiante con pérdida de derecho a nuevo juicio, el Distrito revisará la colocación DAEP del estudiante y fijará una revisión con el padre/tutor del estudiante a no más tardar que el tercer día después de haber recibido la noticia. No se regresará al estudiante al salón de clase

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2015-2016

regular antes de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir información del padre/tutor del estudiante, el administrador solamente podrá continuar la colocación DAEP del estudiante si existe razón que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros.

Se **puede** apelar a la Junta Directiva la decisión del administrador. En caso de una apelación, en la siguiente sesión programada, la Junta Directiva: (1) revisará el aviso, (2) escuchará declaraciones del estudiante, el padre/tutor del estudiante, y del administrador, y (3) confirmará o revocará la decisión del administrador.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del administrador, el estudiante y el padre/tutor tienen el derecho de apelar al Comisionado de Educación. No se puede regresar al estudiante al salón de clase regular mientras la apelación esté pendiente.

Reglas del Programa DAEP

Estudiantes de ECISD que están colocados en DAEP reportarán al Centro de Educación Alternativo de Floresville.

El Centro de Educación Alternativo de Floresville implementa un Plan de Disciplina diferente del plan en las escuelas. El Plan en Floresville permite que se agreguen más días si un estudiante viola ciertas reglas o requisitos. Su Mesa Directiva de usted ha aprobado este plan. Está de acuerdo con el Código de Educación de Texas y las Pólizas de la Mesa Directiva de ECISD. Si usted tenga preguntas, puede hablar con el director, Bud Box (830) 393-5368.

El Día Exitoso

Ningún día en el que un estudiante no ha violado ninguna regla contenida en el Floresville Plan Central Alternativo de Disciplina y no estuvo ausente.

El Día Fracasado

Cualquier día en el que un estudiante ha acumulado uno o más infracciones Secundarias de Regla como en lista siguiente:

Reglas Menores

1. El fracaso para estar en el asiento a las 8:00 de la mañana.
2. El fracaso para completar todas las tareas académicas.
3. El fracaso para traer la escuela suministros (papel, el lápiz, la pluma).
4. Comunicar con otros estudiantes (hablando, pasando notas, firmar, gestos de mano).
5. El fracaso para levantar mano al deber comunicar con monitor.
6. Infracción de Código de Vestido
7. El fracaso para permanecer en la tarea (durmiendo, la cabeza abajo en escritorio, ocioso).
8. Traer ningún artículo no permitido al Centro Alternativo (ningún artículo no aceptable).
9. Demostrar o dibujar imaginan relacionado a drogas, las armas, la violencia o la pandilla relacionaron escrituras, los logos o la parafernalia.

Frecuente excesivamente infracciones de las Reglas Menor serán tratadas en la siguiente manera:

- El estudiante puede ser referido al Consejero o el Subdirector después de que 3 infracciones de las Reglas Menor durante el mismo día.
- El estudiante puede ser suspendido de 1 a 3 días si él/ella viola una Regla Menor por la cuarta vez durante el mismo día.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

La respuesta disciplinaria a múltiples infracciones de las Reglas Menor ocurrirá en la sucesión siguiente:

- 3 días – estudiante es referido al consejero o el subdirector
- 5 días – nota escrita de advertencia enviado al niño/padre
- 10 días –Suspensión y/o colocación en el Nivel II
- 15 días – Colocación en el Nivel II para el resto de la asignación de DAEP

Cualquier estudiante suspendió tres (3) o más tiempos por infracciones de las Reglas Menor durante su colocación de DAEP pueden ser colocados en el Nivel II.

Justificadas días de ausencia se considera ni éxito ni fracaso. El estudiante será esencialmente "compensar" el día hacia la meta de obtener 30 días de éxito (más o menos dependiendo de la duración de la asignación inicial). Ausencia injustificada registrada para un estudiante resultará en un día de fracaso. ABSENTISMO ESCOLAR estará a cargo del oficial de absentismo escolar del distrito.

Recomendación para la Expulsión/Alejamiento al FISD Boot Camp SI:

Un estudiante puede ser recomendado para la Expulsión/Alejamiento al FISD Boot Camp si:

1. El estudiante participa en una compartimiento grave.
2. El estudiante le falta el respeto o demuestra insubordinación hacia el personal del Centro Alternativo.
3. El Estudiante amenaza a un miembro del personal del Centro Alternativo.
4. El Estudiante le pega o tiene contacto físico con un miembro del personal del Centro Alternativo o un compañero de estudios.
5. El Estudiante deliberadamente daña el edificio del Centro Alternativo o de sus contenidos, o elimina los elementos sin permiso.
6. El estudiante está en posesión de drogas ilegales, alcohol o parafernalia relacionada.
7. El estudiante está en posesión de un cuchillo o un arma peligrosa, como se describe en la política escolar.
8. El estudiante participa en el acoso sexual de estudiantes o personal.
9. El estudiante está en propiedad de la escuela en el condado de Wilson, o ECISD, incluyendo actividades extracurriculares de la escuela y eventos relacionados en o fuera de la escuela.

Código de Vestido del Centro Alternativo de Floresville

El Distrito Escolar Independiente de Floresville DAEP y *Boot Camp* ha establecido un código de vestido que difiere de la escuela regular. Los estudiantes que asisten a las escuelas FISD recibirán los datos cuando se inscriben.

Expulsión

Razones por Expulsión Obligatoria (JJAEP del Condado de Bexar)

Relacionada con la Escuela

Se debe expulsar a un estudiante por alguna de las ofensas a continuación que ocurran en propiedad escolar o al asistir a una actividad patrocinada o relacionada de la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Trae a la escuela un arma de fuego, como lo define la ley federal. (vea definiciones).
- Usa, exhibe o posee los siguientes artículos, como lo define la ley estatal:
 - (1) una arma de fuego (2) una navaja ilegal
 - (3) un garrote, o (4) una arma prohibida. (vea definiciones)
- Participa en la mala conducta a continuación como se define en el Código Penal de Texas:
 - (1) asalto con agravantes (2) agresión sexual (3) agresión sexual con agravantes
 - (4) incendio doloso (5) homicidio calificado (6) homicidio con pena capital
 - (7) intento criminal para cometer homicidio calificado u homicidio con pena capital,
 - (8) abuso deshonesto de un menor impúber
 - (9) secuestro con agravantes (10) robo con agravantes (11) homicidio culposo, o
 - (12) homicidio criminal por negligencia
- Vende, da, entrega, posee, usa o se encuentra bajo el influjo de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, o una bebida alcohólica, si la conducta se castiga como felonía.
- Comete un acto u ofensa grave mientras se encuentre bajo el influjo de una bebida alcohólica si la conducta se castiga como una felonía.

Razones por Expulsión Discrecional al Condado de Bexar JJAEP o al Condado de Wilson Boot Camp

Relacionada con la Escuela

Se puede expulsar a un estudiante por alguna de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar, dentro de 300 pies de la propiedad escolar medido de algún punto en la línea límite del inmueble del Distrito, o al asistir a alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Vende, regala, entrega, usa, o es bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, una bebida alcohólica, si es la segunda infracción en el mismo año escolar y la conducta no es felonía
- Comete un acto serio o ofensa mientras bajo la influencia de una bebida alcohólica, si es la segunda ofensa en el mismo año escolar y la conducta no es felonía
- Participa en mal comportamiento que contiene los elementos de una ofensa relacionada a químicos volátiles si es la segunda infracción en el mismo año escolar
- Comete un asalto (vea definiciones) que resulte en lesiones corporales a un empleado o voluntario escolar.
- Participa en conducta mortífera (vea definiciones)
- Participa en grave (vea definiciones) mal comportamiento que viola el Código de Conducta para Estudiantes mientras que el estudiante se encuentra en DAEP.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

- Entra en conducto que contiene los elementos de la ofensa de infracción de la seguridad de computadora si el conducto implica conseguir acceso a una computadora, la red de computadora, o el sistema de computadora poseído por u operado a favor de un distrito de escolar; y el estudiante altera astutamente, daños, o borra propiedad del distrito escolar o información; o comete una infracción en cualquier otra computadora, la red de computadora o sistema de computadora.

Trescientos Pies:

Adicionalmente, se **puede** expulsar a un estudiante por alguna de las siguientes ofensas que ocurren dentro de 300 pies de propiedad escolar según se mide de cualquier punto en la línea límite del inmueble del Distrito:

- Posesiona una arma de fuego, según lo define la ley federal (vea definiciones).
- Usa, exhibe, o posee los siguientes artículos, como lo define la ley estatal: (1) una arma de fuego, (2) una navaja ilegal, (3) un garrote, o (4) una arma prohibida, o (5) marihuana felonía, sustancia controlada, droga peligrosa, o bebida alcohólica (Vea definiciones).
- Participa en la siguiente mala conducta como se define en el Código Penal de Texas: (1) asalto con agravantes, (2) asalto sexual, (3) asalto sexual con agravantes, (4) incendio doloso, (5) homicidio, (6) homicidio con pena capital, (7) intento criminal para cometer homicidio o homicidio con pena capital, (8) abuso deshonesto de un menor impúber, (9) secuestro con agravante, (10) robo con agravante, (11) homicidio culposo, o (12) homicidio negligente con agravante

Independientemente de la ubicación

Se **puede** expulsar a un estudiante si el estudiante participa en la conducta a continuación sin importar si la conducta ocurrió dentro o fuera del campus:

- Comete asalto con agravantes, asalto sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio, homicidio con culpa capital, intento penal a cometer homicidio o homicidio con culpa capital, o robo con agravante en contra de otro estudiante.
- Vengarse en contra de un empleado o voluntario escolar al cometer un asalto (vea definiciones) que resulta en lesiones corporales.
- Participa en daños en propiedad ajena si el daño es \$1,500.00 o más.
- Comete una ofensa que el Estado obliga castigar con expulsión en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas o mientras que asiste a una actividad patrocinada o relacionada por la escuela de otro distrito escolar de Texas.

Los estudiantes que no son expulsados por la comisión de una ofensa de expulsión discrecional puede ser colocados en el DAEP del Distrito.

Un administrador puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador cree razonablemente que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger a personas o propiedad de daño inminente. La razón para la expulsión de emergencia también debe ser una razón por la cual se puede ordenar la expulsión en una base no-emergente. Al momento de la expulsión de emergencia, se notificará al estudiante la razón de la acción. A no más tardar del décimo día después de la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará una audiencia como se requiere para una expulsión regular.

Audiencia

Los estudiantes que supuestamente cometieron una ofensa expulsable recibirán una audiencia antes del Oficial de Audiencias del Distrito dentro de un tiempo razonable después de la supuesta mala conducta. Se notificará al padre/tutor de la base para la propuesta expulsión y se les invitará por escrito para asistir a la audiencia. Después de hacer un esfuerzo para informar al estudiante y al padre/ tutor acerca de la audiencia, el Distrito podrá celebrar la audiencia sin importar si el estudiante o el padre/tutor estén presentes. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2015-2016

- Representación por un adulto, incluyendo el padre/tutor del estudiante, los cuales pueden proporcionar asesoramiento al estudiante y que no sean empleados del Distrito;
- Una oportunidad de interrogar a los testigos del Distrito; (en general, el asistente del director); y
- Una oportunidad para declarar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante.
- Se **podrán** llevar a cabo procedimientos adicionales y disciplina adicional puede imponerse si el estudiante participa en conducta adicional que justifica colocación DAEP o expulsión mientras que el estudiante ya esté expulsado.

Colocación Interina

Se **puede** colocar al estudiante en otro salón de clase apropiado, suspensión en la escuela, o fuera de ésta, hasta que se pueda celebrar la audiencia de expulsión.

Orden de Expulsión

Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el estudiante será expulsado, el administrador apto emitirá una orden de expulsión y proporcionará una copia al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Si el plazo de la expulsión es diferente de las guías en el Código de Conducta para Estudiantes, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia. El Distrito enviará una copia de la orden de expulsión al tribunal de menores no más tardar del segundo día hábil después de la audiencia de expulsión.

La duración de la expulsión será determinada basada en cada caso usando las normas identificadas en la sección “Consideración y Técnicas de Disciplinarias” de este Código de Conducta para Estudiantes. Las expulsiones obligatorias resultarán en expulsión de hasta 180 días. Las expulsiones discrecionales resultarán en expulsión de hasta 90 días. Los estudiantes que traigan una arma de fuego (como lo define la ley federal) a la escuela, serán expulsados del salón de clase regular por lo menos un año calendario excepto según lo modifique el administrador en base de cada caso.

Una expulsión no excederá un año calendario a menos que, después de revisión, el Distrito determine que (1) el estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o a los empleados del Distrito; o (2) la expulsión extendida sea lo que más conviene al estudiante

Se **puede** exigir que los estudiantes expulsados al final de un año escolar completen el término de su expulsión al principio del siguiente año escolar.

Otros Puntos de Información Acerca de la Expulsión

Impacto Académico

Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa de Justicia de Menores (JJAEP) u otro programa autorizado por el Distrito o como lo requiere IDEA o la Sección 504.

Participación en Actividades

Se prohíbe a los estudiantes expulsados estar en los patios de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela mientras que estén expulsados.

Restricciones debido a Edad

Los estudiantes menores de la edad de diez años que participen en comportamiento expulsable no serán expulsados, sino serán colocados en DAEP.

Efecto del Retiro del Estudiante

Si un estudiante se retira del Distrito antes que se celebre la audiencia de expulsión, el Distrito **puede** proceder a conducir la audiencia después de enviar aviso escrito al padre/tutor y al estudiante. Si el estudiante se re-inscribe durante el mismo o subsecuente año escolar, el Distrito **puede** hacer cumplir la

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2015-2016

orden de expulsión en ese momento; se otorgará crédito a los estudiantes por algún período de expulsión que el estudiante sirvió mientras que estaba inscrito en otro Distrito.

Si el administrador no expide una orden de expulsión después que el estudiante se retire, el siguiente Distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar el procedimiento y emitir una orden de expulsión.

Transferencia de Estudiantes

El Distrito continuará la expulsión de estudiantes expulsados de otro distrito escolar de Texas o un distrito escolar de fuera del estado por comportamiento que también es una razón para expulsión en el distrito que inscribe, hasta que se haya servido el término de expulsión. Si la expulsión de fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el período de la expulsión para que la expulsión total no sobrepase un año, a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o que una colocación extendida es lo que más conviene al estudiante.

Apelaciones de la Expulsión

La decisión del Director de Servicios Estudiantiles de expulsar a un estudiante puede ser apelada a la Mesa Directiva de East Central ISD. La solicitud de apelación debe ser por escrito y deberán ser recibidas por el Superintendente dentro de los tres días siguientes a la fecha de la orden de expulsión. La apelación será escuchada en la próxima reunión de junta regular. El Superintendente le proporcionará al estudiante o padre una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la Junta revisará la decisión.

En la reunión, la Mesa Directiva revisará el registro realizado en la audiencia de expulsión, y proveerá a los padres y / o el estudiante la oportunidad de hacer una breve presentación a la Mesa Directiva. La administración también se le puede pedir a hablar. No hay evidencia nueva, incluso por testigos o documentos, será permitida. La Junta establecerá las limitaciones de tiempo razonables para las presentaciones. La apelación se llevará a cabo a puerta cerrada a menos que la petición de los padres o el estudiante por escrito que se llevará a cabo en sesión pública.

El estudiante es expulsado pendiente la apelación.

Definiciones

Acoso: Entrando en la expresión escrito o verbal, la expresión por medios electrónicos, o por conducto físico que ocurre en la propiedad de la escuela, en una actividad escuela-patrocinado o escuela-relacionado, o en un vehículo operado por el distrito de la escuela y porque: (1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañando la propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante en el temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; o (2) es lo suficientemente severo, persistente, y suficiente penetrante que la acción o la amenaza crean un intimidar, amenazar, o ambiente educativo abusivo para el estudiante. Esta conducta es considerada acoso si: (1) explota un desequilibrio de poder entre el agresor estudiante y el estudiante víctima a través de la expresión escrita o verbal o física, y (2) interfiera con la educación del estudiante o altera sustancialmente el funcionamiento de una escuela.

Acoso sexual: conductas serias, perversas y objetivamente ofensivas de forma tal que puedan privar a la víctima del acceso a las oportunidades educacionales o los beneficios provistos por la escuela. Es un tipo de acoso que incluye tocar a una persona de una manera que ésta no desea, hacer bromas de índole sexual, presionar a alguien para que tenga relaciones sexuales, recibir amenazas o intimidaciones de la persona con la que se tiene una cita romántica o cualquier otra forma de acoso de naturaleza sexual que haría que cualquier persona razonable se sienta incómoda.

Alarma o Informe Falso: Iniciar, comunicar, o circular un reporte actual, pasado o futuro de alguna bomba, incendio, delito u otra emergencia que se sabe ser falsa o sin fundamento y que ordinariamente: (1) causaría acción por una agencia oficial o de voluntarios organizada para tratar emergencias; (2) poner a una

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

persona en temor de lesiones corporales serias inminentes, o (3) prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación, o lugar de asamblea.

Amenaza Terrorista: Amenazas de cometer cualquier ofensa que involucra violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar una reacción por una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias; (2) poner a alguna persona en temor de daños corporales serios inminentes; (3) evitar o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, cuarto, lugar de asamblea, un lugar al que el público tenga acceso, un lugar de empleo u ocupación, aeronaves, automóviles, u otras formas de transporte, u otro lugar público; (4) causar deterioro o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, el abasto de agua, gas, o electricidad u otros servicios públicos; (5) poner al público o a un grupo substancial del público en temor de daños corporales graves; o (6) influir la conducta o actividades de un ramo o dependencia del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluyendo al Distrito).

Ametralladora: Cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros sin recargar manualmente, al funcionar el gatillo una vez.

Arma de Fuego de Cañón Corto: Un rifle con un cañón de largo de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas o cualquier arma construida de un rifle o escopeta si, después de alterada, tiene un largo total de menos de 26 pulgadas.

Arma de Fuego (estatal): Algún artefacto diseñado, elaborado o adaptado para arrojar un proyectil por un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia combustible o algún artefacto convertible fácilmente para ese uso.

Arma de Fuego (federal): (1) cualquier arma, incluyendo una pistola de arranque, que está diseñada para, será, o puede convertirse fácilmente para que arroje un proyectil por la acción de un explosivo; (2) el armazón o la caja de alguna dicha arma; (3) cualquier silenciador o arma de fuego; o (4) algún artefacto destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Arma Explosiva: Cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, proyectil cohete, o mina que está diseñada, elaborada o adaptada con el propósito de causar serios daños corporales, muerte, o daños materiales substanciales, o para el propósito principal de causar un fuerte estallido como para causar alarma pública o terror desmedido. Éste incluye un artefacto diseñado, elaborado o adaptado para disparar o ejecutar una arma explosiva.

Armas Prohibidas: Un arma prohibida incluye los siguientes artículos: munición perforante, artefacto para distribuir químicos, arma explosiva, silenciador de arma de fuego, manoplas, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, cuchillo de resorte, o fusil improvisado.

Artefacto de Telecomunicaciones: Cualquier tipo de artefacto que: (1) emita una señal audible, vibra, exhibe un mensaje, o de otra manera llama o entrega una comunicación al poseedor, o (2) permite la grabación, transmisión, y/o recibir mensajes, voces, imágenes o información en algún formato o medio, electrónico o de otra manera.

Artefacto para Distribuir Productos Químicos: Un artefacto diferente a un pequeño surtidor de químicos para protección personal, que está diseñado, elaborado o adaptado para el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto fisiológico o psicológico adverso a una persona.

Asalto: Para efectos de disciplina de estudiantes, intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando daños corporales a otro.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

Bajo la Influencia: En el criterio profesional del empleado, el estudiante no tiene el uso normal de sus facultades mentales o físicas, atribuidas probablemente al uso de una sustancia prohibida por el estudiante. Dicha afectación se puede observar por los síntomas asociados típicamente con el uso de droga o alcohol u otro comportamiento anormal o errático. No es necesario que el estudiante se encuentre legalmente embriagado.

Conductas abusivas: expresiones orales o escritas o conductas físicas que el Consejo Directivo o los representantes del Consejo de una escuela del Distrito consideren que: (1) dañan físicamente al estudiante, perjudican sus bienes o le infunden miedo de sufrir daño a su persona o a sus bienes o (2) son lo suficientemente serias, persistentes o perversas como para crear un ámbito educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para el estudiante.

Cuchillo: Un instrumento de mano con hoja que es capaz de causar graves lesiones corporales o la muerte cortando o apuñalando.

Cuchillo de Resorte: Cualquier cuchillo con una hoja que se dobla, cierra o retracta dentro del mango o vaina y que se abre automáticamente presionando un botón u otro dispositivo ubicado en el mango o abre o suelta una hoja del mango o vaina por la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga.

Defensa Propia: Cuando una persona, que no es el agresor en un encuentro, usa la fuerza mínima requerida para removerse a sí mismo de peligro inmediato de daño. Acciones que intensifican o continúan el encuentro no se considerarán como defensa propia.

Delitos de Felonía Título 5: Delitos en contra de la persona que dependiendo en las circunstancias podrá incluir homicidio; homicidio con pena capital; homicidio culposo; homicidio penal negligente; privación ilegal de libertad; secuestro; secuestro con agravante; robo agravado; trata de personas; transportación ilegal; agresión; agresión con agravante; agresión sexual; agresión sexual con agravante; relación impropia entre un educador y un estudiante; abuso deshonesto de un menor impúber; lesiones a un menor, a una persona de edad avanzada, o una persona discapacitada; abandono o poniendo en peligro a un menor; fotografías o grabación visual impropias; coacción, solicitud, o incitación a membresía en pandillas; amenazas terroristas; ayudar a una persona a cometer suicidio; acoso por una persona en una institución correccional; y alteración un producto de consumo.

Exhibicionismo: La exhibición inapropiada o indecente de las partes privadas de un estudiante que ordinariamente están cubiertas por ropa, por medio de aquellos actos como exhibir el trasero en público, pasar velozmente desnudo, o vestir atavíos en una manera sexualmente sugestiva. El exhibicionismo también incluye la conducta señalada en la Sección 21.08 del Código Penal de Texas.

Fusil improvisado: Un artefacto o combinación de artefactos que no era originalmente una arma de fuego y está adaptado para disparar un proyectil por un cañón de ánima lisa o cañón rayado usando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente

Garrote: Un instrumento diseñado, elaborado o adaptado especialmente con el fin de causar grave lesiones corporales o la muerte, pegándole a la persona con el instrumento, incluyendo cachiporras, varas de policía, aerosol irritante y tomahawks.

Grafiti: Hacer marcas de cualquier tipo en la propiedad tangible de otros sin el consentimiento efectivo del dueño.

Hit List/Lista de Atacar: Una lista de personas destinadas para hacerles daño usando un arma de fuego, navaja, o algún otro objeto para usarse con la intención de causar lesiones corporales.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

Hostigamiento: Amenaza de causar daño o lesiones corporales a otro estudiante, participando en conducta sexual amedrentadora, causar daños físicos a la propiedad de otro estudiante, sujetar a otro estudiante a encierro o reclusión física, tomando alguna acción maliciosamente que sustancialmente daña la seguridad o salud física o emocional de otro estudiante, u otra conducta prohibida por la política del Distrito.

Lesión Corporal: Dolor físico, enfermedad o deterioro de una condición física, general que requiere atención médica

Manopla: Cualquier instrumento consistiendo de anillos o guardias en los dedos contruidos de una sustancia dura que están diseñados, hechos, o adaptados para el propósito de causar graves lesiones corporales o muerte al pegarle a una persona con el puño envuelto en la manopla.

Munición Perforante: Munición para pistola que está diseñada primeramente con el fin de penetrar metal o coraza corporal y es usada principalmente en pistolas y revólveres.

Navaja Ilegal: Una navaja con una cuchilla de más de 5 ½ pulgadas; instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro lanzándolo; daga, incluyendo, pero no limitado a, puñal, estilete y punzón; cuchillo Bowie; espada; o lanza.

Novatada: Cualquier acto que ocurra dentro o fuera del plantel, por una persona sola o actuando con otros, dirigida en contra de un estudiante, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante para el propósito de iniciar a, prometer, afiliarse con, tener un cargo en, o mantener calidad de miembro en una organización. El consentimiento a la actividad de la novatada no absuelve al estudiante de responsabilidad por la mala conducta.

Opinión razonable: Una determinación formada por el administrador que ocurrió mala conducta usando toda la información factual y legal disponible, incluyendo información proporcionada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Pandilla: Una organización, combinación, o asociación de personas integrada totalmente o en parte con estudiantes que: (1) busca perpetuarse tomando miembros adicionales basado en la decisión de la membresía en lugar de la elección libre del individuo, o (2) que participa en actividades ilegales y/o violentas. El Distrito consultará con autoridades de ejecución de ley para identificar pandillas e indumentaria, señales o símbolos asociados con pandillas.

Persistente: Dos o más violaciones del Código de Conducta para Estudiantes o incidentes repetidos de la misma violación.

Poseión: Tener en o sobre: (1) la persona del estudiante o en las pertenencias particulares del estudiante, como la ropa, bolsa, o mochila del estudiante; (2) en algún vehículo usado por el estudiante para transportación a o de la escuela o actividades relacionadas con la escuela, como un automóvil, camión, motocicleta, o bicicleta; o (3) alguna otra propiedad escolar usada por el estudiante como una gaveta o escritorio; sin consideración del conocimiento del estudiante o la intención de poseer el artículo.

Représala: Lastimando o amenazando lastimar a otro: (1) debido a su servicio como empleado o voluntario del Distrito, (2) para evitar o demorar el servicio de otro al Distrito, o (3) porque la persona propone reportar un crimen.

Serio: Entrando en conducta violenta deliberada que coloca una amenaza directa a la salud o la seguridad de otros; (2) extorsión, la coerción, la lascivia pública, el exhibicionismo, travesura criminal, novatadas personales, o el acoso de un empleado del distrito o estudiante.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2015-2016**

Sexting: Mensajes por “*text message*” con contenido sexual y fotos de estudiantes que son parcial o completamente desnudos.

Silenciador de arma de fuego: Cualquier artefacto diseñado, elaborado o adaptado para silenciar el disparo de una arma de fuego.

Transmisión electrónica: usar, exhibir, enviar, reenviar o transmitir intencionalmente o inadvertidamente, de cualquier manera, imágenes, grabaciones de voz, o datos desde cualquier dispositivo electrónico o de telecomunicación a otro dispositivo electrónico o de telecomunicación, o a cualquier sitio *web*. “Dispositivo de telecomunicación” se define como: cualquier tipo de dispositivo que emita una señal audible, que vibre, que muestre mensajes o de cualquier otra manera se comunique o envíe una comunicación al tenedor de dicho dispositivo.

Uso: Inyectar, ingerir, inhalar voluntariamente o de otra manera introducir una sustancia prohibida al cuerpo.

Violencia en las citas románticas: Uso intencional del abuso físico, sexual, verbal o emocional cometido por una persona para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la persona con la que tiene una cita romántica. La violencia en las citas románticas es un patrón de conducta coercitivo que uno de los miembros de la pareja ejerce sobre el otro con el propósito de establecer y mantener el poder y el control.

Violencia sexual: es el abuso deshonesto, el abuso sexual o el acoso sexual de un menor o un adolescente; esto incluye a la violencia sexual cometida por perpetradores extraños a la víctima y por perpetradores conocidos por la víctima o que están relacionados por consanguinidad o matrimonio a la víctima. Esta definición incluye, pero no está limitada, a las siguientes conductas: incesto, agresión o agravio sexual, abuso infantil, violación cometida por una persona a quien la víctima no conocía o por una persona conocida por la víctima.